



Jutjat
Degà

JUZGADOS DE LO PENAL DE BARCELONA

NORMAS DE REPARTO 2019

Normas de reparto de los juzgados de lo penal de Barcelona aprobadas por Junta de Jueces y Juezas de 13 de Marzo de 2019 y por la sala de Gobierno del TSJC por acuerdo de 2 de Abril de 2019 (T.S. nº 155/17)

A la entrada en vigor de las presentes normas, quedan sujetas al sistema de reparto todas las causas que se remitan para su enjuiciamiento y ejecución a los Juzgados de lo Penal con sede en Barcelona.

I. JUZGADOS PENALES SENTENCIADORES

1. CLASES DE REPARTO Y LIBROS DE REGISTO.

Las clases aprobadas por el CGPJ e implementadas con fecha 11 de diciembre de 2018 son las siguientes:

Código	Descripción
201	Juicios rápidos
20101	Juicios rápidos con presos
20102	Juicios rápidos sin preso
20103	Juicios rápidos sobre violencia de género
20104	Juicio rápidos sobre violencia doméstica
202	Procedimientos abreviados
20201	P. Abreviados con más de veinte partes (acusados o acusaciones) de cualquier materia
20202	P. Abreviados con más de diez y hasta veinte partes (acusados o acusaciones) de cualquier materia
20203	P. Abreviados con preso de cualquier materia
20204	P. Abreviados por delitos de homicidio o lesiones por imprudencia profesional (arts. 142.1 y 152.1)

20205	P. Abreviados por delitos de homicidio o lesiones por imprudencia profesional con intervención de acusación particular
20206	P. Abreviados por delitos de Estafa (arts 248-251 bis), Administración desleal (art. 252), Apropiación indebida (arts. 253-254) e Frustración de la ejecución (arts 257 a 258 ter) e Insolvencias Punibles (arts. 259-261 bis)
20207	P. Abreviados por delitos de Estafa, Administración desleal, Apropiación indebida, Frustración de la ejecución e Insolvencias Punibles con intervención de acusación particular
20208	P. Abreviados por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305-310)
20209	P. Abreviados por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social con intervención de acusación particular
20210	P. Abreviado por delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311-318 bis)
20211	P. Abreviado por delitos contra los derechos de los trabajadores con intervención de acusación particular
20212	P. Abreviado por delitos contra la ordenación del territorio y sobre el patrimonio histórico (arts. 319-324)
20213	P. Abreviado por delitos contra la ordenación del territorio y sobre el patrimonio histórico con intervención de acusación particular
20214	P. Abreviado por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325-331)
20215	P. Abreviado por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente con intervención de acusación particular
20216	P. Abreviados por delitos relativos a la violencia doméstica
20217	P. Abreviados por delitos relativos a la violencia doméstica con intervención de acusación particular
20218	P. Abreviados por delitos relativos a la violencia de género
20219	P. Abreviados por delitos relativos a la violencia de género con intervención de acusación particular
20220	Resto de procedimientos abreviados de cualquier otra materia sin acusación particular
20221	Resto de procedimientos abreviados de cualquier otra materia con acusación particular
20222	P. Abreviados con preso -violencia de género-



*Jutjat
Degà*

La determinación de la categoría se efectuará por el Decanato con arreglo a lo establecido en el soporte informático que cumplimentaran los Juzgados de Instrucción en el momento de la remisión del procedimiento al Decanato para su reparto.

En relación a los despachos de cooperación judicial y otros, siempre que el trámite a realizar sea anterior a la firmeza de la sentencia se registrarán y repartirán siguiendo las clases siguientes:

Código	Descripción
204	Auxilio Judicial
20401	Auxilio judicial de ámbito nacional
20402	Auxilio judicial de ámbito europeo
20403	Auxilio judicial de ámbito internacional (no Europeo)

1.2 Libros de registro

1.2.1 Libros principales.

Para cada una de estas Clases se llevará en soporte informático un Libro de Actas, en donde se extenderán las anotaciones pertinentes relativas al reparto de las causas y de despachos de cooperación judicial.

En los Libros de Actas se hará constar el número de registro del asunto, las partes intervinientes, la clase atribuida, el Juzgado Penal destinatario y la fecha del reparto. El de clase de exhortos incorporará además el órgano de procedencia.

1.2.2 Libros Auxiliares

Como auxiliares de los anteriores, también en soporte informático, se abrirán dos archivadores: uno de asuntos procedentes de los Juzgados de Barcelona ciudad y otro general de la provincia de Barcelona.

Se hará constar el número de registro, la fecha del reparto, el órgano de procedencia i el procedimiento, las partes y el juzgado de lo penal destinatario.

El sistema informático deberá garantizar la información necesaria para la confección de la memoria anual del Juzgado Decano.

2- FORMA DE EFECTUAR EL REPARTO DE PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS.

2.1 Requisitos de presentación

Los asuntos no tendrán más que un solo reparto, repartiéndose entre los Juzgados de lo Penal sentenciadores de la ciudad de Barcelona. Realizado el mismo, si el Juzgado de lo Penal sentenciador devolviese la causa al Juzgado de Instrucción de procedencia interesando alguna diligencia, cumplimentada por éste, lo remitirá directamente al Juzgado de lo Penal destinatario, sin pasar por la oficina de Reparto del Juzgado Decano.

Remitido un procedimiento a un juzgado de lo penal, si fueren hallados encausados rebeldes en instrucción, dichas piezas o testimonios serán remitidos al Decanato para su remisión por antecedentes al juzgado al que se repartió el procedimiento principal.

La presentación de asuntos en la Oficina de Reparto se efectuará por los Juzgados de Instrucción de la ciudad de Barcelona los días hábiles (de lunes a viernes) entre las 9.00 a las 11.00 horas. Las causas con preso se presentaran antes de las 12.00 horas

2.2 Reparto de asuntos

Las causas sin preso de los juzgados de Barcelona (recibidas hasta las 11.00 horas) y de otros partidos judiciales recibidos por correo hasta las 11.00 horas se repartirán el mismo día de la presentación en el Juzgado Decano, las causas recibidas por correo transcurrida esa hora se repartirán el siguiente día hábil.

Causas con preso de los Juzgados de Barcelona (recibidas hasta las 12.00 horas) y de otros partidos judiciales recibidos por correo hasta las 12.00 horas se repartirán el mismo día de la presentación en el Juzgado



*Juzgat
Decà*

Decano; las causas recibidas por correo transcurrida esa hora se repartirán el siguiente día hábil.

El reparto de asuntos se practicará todos los días hábiles de lunes a viernes por el/la Letrado/a del Juzgado Decano, y bajo la supervisión del Juez/a Decano/a.

El reparto se realizará por el sistema informático, que se parametrizará de forma que garantice una distribución aleatoria y equitativa de las causas entre los órganos judiciales, que en todo caso se llevará a cabo con sistema de arrastre, sin vinculase al año natural. La modificación se determinará por la Junta de Jueces de lo Penal correspondiente.

Cada causa repartida contará con una plantilla de reparto que expresará el juzgado al que le ha correspondido y la fecha de reparto, además de las otras anotaciones oportunas que hayan servido de base para su clasificación.

Las actas de reparto serán firmadas por el/la secretario/a del decanato.

Los/las Letrados/as y Magistrados/as de lo penal podrán solicitar al Decanato la información que consideren oportuna sobre el reparto e inspeccionar los libros y asientos informáticos.

3- DE LOS EXHORTOS QUE DEBAN CONOCER LOS JUZGADOS PENALES

El Juzgado Decano repartirá, por medio del soporte informático de reparto aleatorio, los exhortos provenientes de otros partidos judiciales cuyo trámite a realizar sea anterior a la firmeza de la sentencia.

Las características de reparto i recogida se adaptan a las determinadas para las causas recibidas de otros partidos judiciales.

El reparto se documentara con un libro de registro de exhortos con numeración propia.

4- GUARDIAS EN LOS PENALES SENTENCIADORES

En caso de ausencia del titular del órgano la competencia corresponderá a los Magistrados que desarrollen el “turno de reten”, no obstante ello, en los períodos vacacionales en que hay un turno especial de guardia la adopción de resoluciones que afecten a la “libertad de las personas”, en supuesto de ausencia del titular corresponderá a los Magistrados que estén en el turno de guardia de vacaciones.

A los efectos de dictar resoluciones que afecten a la libertad de las personas, en los supuestos en que un Magistrado tenga concedido permiso, ya sea de vacaciones u otros supuestos, a fin de atender asuntos urgentes deberá designar con ese propósito, ya sea al Magistrado de reten que conste en primer lugar, ya sea al Magistrado de guardia de período vacacional.

II. JUZGADOS PENALES DE EJECUTORIAS

Establece la instrucción 1/09 del 26 de marzo del Consejo General del Poder Judicial sobre normas para el registro de asuntos en los sistemas de gestión procesal: Los asuntos no tendrán más que un solo repartimiento, incoándose una única ejecutoria por cada título judicial, con independencia del número de condenados, de la diversidad de pronunciamientos a ejecutar y de los incidentes que se susciten durante la sustanciación de la misma. En ningún caso se incoará ejecutoria en los supuestos de sentencias absolutorias, declarativas o constitutivas, salvo que las mismas impongan la adopción de medidas o pronunciamiento condenatorio en costas".

A la entrada en vigor de las presentes Normas, quedan sujetas todas las causas que se remitan para ejecución a los Juzgados de los Penal de ejecutorias de Barcelona.

1. CLASES DE REPARTO Y LIBROS DE REGISTRO

1.1 Clases de reparto de los Juzgados Penales de Ejecutorias

Todos los asuntos que se sometan a reparto serán divididos en las siguientes clases:

Código	Descripción
20301	Sentencias condenatorias de violencia de género
20302	Sentencias condenatorias de violencia doméstica
20303	Resto de sentencias condenatorias de cualquier materia



Jutjat
Degà

20304	Sentencias absolutorias con medidas de seguridad
20305	Sentencias absolutorias con condena en costas
20306	Títulos ejecutivos que pongan fin al incidente de jura de cuentas de los que hayan conocido los juzgados penales sentenciadores
20307	Ejecuciones relativas a delitos contra la seguridad vial
20404	Auxilio judicial nacional en fase de ejecución
20405	Auxilio judicial internacional en fase de ejecución

En relación a la clase 20306, se repartirán a los Juzgados de Ejecutorias a excepción de los derivados de sentencias absolutorias que serán gestionados por los Juzgados sentenciadores (acuerdo Junta de jueces y Juezas de 11 de Octubre de 2018 TS nº 155/17 de 30/10/2018)

En caso de que un título pueda ser repartido conforme a dos o más categorías se repartirá por el orden de preferencia indicado con anterioridad.

La categoría será determinada por los Juzgados Penales o de Instrucción, mediante su introducción en el sistema informático con carácter previo a la remisión al Decanato. El reparto se realizará conforme a la clasificación indicada.

1.2 Libros de registro

Un único libro de registro general por Juzgado de ejecuciones integrará ambas clases de reparto.

2. FORMA DE EFECTUAR EL REPARTO DE EJECUTORIAS

2.1 Requisitos de presentación

- La presentación de los procedimientos se efectuará por los Juzgados de lo Penal y de Instrucción los días hábiles (de lunes a viernes) entre las 9.00 a las 11.00 horas. Las causas con preso se presentaran antes de las 12.00 horas.
- Los asuntos no tendrán más que un solo reparto. Si el Juzgado de ejecutorias devolviese la causa al Juzgado de lo Penal o de Instrucción de procedencia interesando alguna diligencia, cumplimentada por éste, lo remitirá directamente al Juzgado de lo Penal de ejecutorias destinatario, sin pasar por la oficina de Reparto del Juzgado Decano.
- Repartida la ejecución provisional de una Sentencia, la causa para ejecución definitiva se remitirá directamente al juzgado de lo penal de ejecutorias destinatario, sin pasar por la oficina de reparto del juzgado decano. A cuyo efecto, el Decanato comunicará el Juzgado de ejecución al que ha correspondido.

2.2 Reparto de asuntos

Las causas sin preso de los juzgados de Barcelona (recibidas hasta las 11.00 horas) i de otros partidos judiciales recibidos por correo hasta las 11.00 horas se repartirán el mismo día de la presentación en el Juzgado Decano, las causas recibidas por correo transcurrida esa hora se repartirán el siguiente día hábil.

Causas con preso de los Juzgados de Barcelona (recibidos hasta las 12.00 horas) y de otros partidos judiciales recibidos por correo hasta las 12.00 horas se repartirán el mismo día de la presentación en el Juzgado Decano, las causas recibidas por correo transcurrida esa hora se repartirán el siguiente día hábil.

El reparto se realizará por el sistema informático, que se parametrizará de forma que garantice una distribución aleatoria y equitativa de las causas entre los órganos judiciales. La modificación se determinará por la Junta de Jueces de lo Penal correspondiente.

Cada causa repartida contará con una plantilla de reparto que expresará el juzgado al que le ha correspondido y la fecha de reparto, además de las otras anotaciones oportunas que hayan servido de base para su clasificación.

Las actas de reparto serán firmadas por el/la Letrado/a del Decanato.



*Juzgat
Decan*

El reparto de asuntos se practicará todos los días hábiles de lunes a viernes por el/la secretario/a del Juzgado Decano, y bajo la supervisión del Juez Decano. Los Secretario y Magistrados de ejecuciones podrán solicitar al Decanato la información que consideren oportuna sobre el reparto e inspeccionar los libros y asientos informáticos.

3. EXHORTOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUTORIAS

El Juzgado Decano repartirá, por medio del soporte informático de reparto aleatorio, los exhortos provenientes de otros partidos judiciales cuyo trámite a realizar sea posterior a la firmeza de la sentencia.

III. NORMAS COMUNES A LOS JUZGADOS PENALES SENTENCIADORES Y DE EJECUCIÓN

1. INDULTOS: corresponde al juzgado de ejecutorias tramitar dicho indulto. Se remitirá al juzgado sentenciador exclusivamente para emitir informe favorable/no favorable que retornará junto con dicho informe orlqtnal al juzgado de ejecutorias.

2. EJECUCIONES PROVISIONALES: la competencia corresponde a los Juzgados de ejecutorias. Se repartirán corno ejecutorias.

3. APELACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES DE "LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA: la competencia para la resolución de tales recursos se asume por los juzgados de ejecutorias.

4. RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES DE DECOMISO INTERNACIONALES CONFORME A LA LEY ORGANICA 3/2010 se repartirán como clase 82 de las clases de reparto de los juzgados penales de ejecutorias.

5. REMISIÓN AL JUZGADO DESTINATARIO.

Practicado el reparto, las causas y despachos se depositarán en los casilleros de los Juzgados de lo Penal destinatarios, debiendo ser recogidos cada día desde las 13.00 a las 14.00 horas, por los Agentes o funcionarios de los respectivos Juzgados, firmando la recepción de los mismos al margen del acta del día de reparto, en sus correspondientes asientos, o bien mediante la estampación del sello del Juzgado en el listado de causas por juzgado. De las causas con preso a repartir se comunicará telefónicamente al juzgado destinatario a fin que se recojan, incluso fuera del anterior horario.

6. DISCREPANCIAS QUE SE PLANTEEN EN MATERIA DE REPARTO.

El Juzgado que considere que un asunto que le ha sido turnado indebidamente lo devolverá, en plazo de diez días hábiles, al Juzgado Decano con escrito motivado planteando la cuestión de competencia gubernativa.

Si la pretensión es que el asunto debió ser repartido por antecedentes a otro Juzgado, le será remitido a éste por el Decanato para que en el plazo de diez días hábiles se pronuncie sobre la cuestión y asuma o devuelva el asunto al Decanato. Si asume el asunto lo comunicará así para que le sea repartido y computado y sea anulado el reparto anterior.

Las cuestiones de competencia relativa, a las que se refiere el artículo 86, d) del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales serán resueltas por el Juez Decano mediante acuerdo gubernativo, no susceptible de recurso en vía gubernativa.

El transcurso de los diez días a que hacen referencia los dos primeros párrafos implicará la asunción de la competencia relativa. El plazo se computará desde el día siguiente a la recepción del asunto en el juzgado.

Disposición final: las presentes normas de reparto entrarán en vigor en la fecha en que sean aprobadas por la Sala de gobierno y se hayan producido las adaptaciones oportunas del sistema informático. Los repartos realizados con anterioridad se regirán en todo por las anteriores normas de reparto, no siendo aplicables las presentes retroactivamente.